



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 226 - 07**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Don Fernando Wilson Zambra Alzamora, en representación legal de la "Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada", mediante escrito que obra a fojas 38 y siguiente, expone antecedentes, adjunta documentación y pide a VS. emitir su informe favorable, previo a la operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA - 326**, frecuencia 91,5 MHz, potencia 200 Watts., otorgada para la localidad de Salamanca, IV Región, de la que su representada es titular, que proyecta efectuar a la "Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada".
2. A fojas 40, en resolución de 06 de noviembre de 2007, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa del público en general; por lo tanto, dicho servicio está sujeto al régimen de concesión

otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. Con respecto a la “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada” se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:

- Escritura pública de constitución, extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Illapel; escritura pública que modifica la anterior, extracto de la misma publicado en el Diario Oficial, inscrito y anotado en el Registro de Comercio. Consta en esta documentación que la representación de la sociedad, con amplias facultades, corresponde a don Fernando Wilson Zambra Alzamora.
- Publicación en el Diario Oficial del siguiente Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL): D.O. 13/06/2000, D.S. N° 179, de 06/04/2000, que otorga a “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada” la concesión de Radiodifusión Sonora señal distintiva XQA - 326, para la localidad de Salamanca, IV Región;

Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 200 Watts. y su frecuencia de 91,9 MHz.

- Declaración jurada prestada ante Notario Público en forma conjunta por doña Fernando Wilson Zambra Alzamora, en representación legal de “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada” y por don Francisco Manuel Palacios Jara, en representación legal de la “Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada”, interesada en obtener la transferencia de la concesión. En esta declaración, ambos afirman que el contenido de la solicitud y de todos los antecedentes fundantes acompañados son verdaderos; que los intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional de “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada” consisten en la titularidad de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada que pasan a indicarse, todas ellas pertenecientes a zonas de servicio de la IV

Región: señales distintivas XQA-325, de Pichidanguí; XQA-313, de Los Vilos; XQA-04, de Illapel; XQA-326, de Salamanca; XQA-393, de Salamanca; XQA-327, de Guatulame; XQA-408, de Andacollo; XQA-197, de Vicuña; XQA- 059, de Coquimbo; que la “Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada” es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora: XQC-126, en FM, de San Fernando y CC-157, en AM, de Rancagua, ambas de la VI Región.

5. Con respecto a la “Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada” se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
 - Escritura pública de constitución, su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio respectivo; en ella consta que la administración y el uso de la razón social corresponde, con amplias facultades, de manera indistinta y separadamente, a sus únicos socios los señores Francisco Manuel Palacios Jara y Manuel Antonio Palacios Leiva.
 - En cuanto a la declaración prestada bajo juramento por don Francisco Manuel Palacios Jara, al haber sido efectuada en forma conjunta con el representante legal de “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada”, el presente informe incluye su contenido en la parte correspondiente del numeral anterior, por lo que cabe remitirse a él.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la localidad de Salamanca y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Salamanca

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCES ACTUAL
XQA-164	104,5	250,0	SOC. COMUNICACIONES PAOLA LTDA.
XQA-302	103,9	250,0	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQA-326	91,9	200,0	SOC. RADIODIFUSORA EL CHOAPA LTDA.
XQA-370	103,3	250,0	EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONES Y DUPLEXIONES LTDA.
XQA-393	102,7	250,0	SOC. RADIODIFUSORA EL CHOAPA LTDA.
XQA-457	105,7	250,0	SOC. PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LTDA.
XQA-471	89,3	1.000,0	MAR PACIFICO TELECOMUNICACIONES LTDA.
XQD-196	102,1	250,0	PRELATURA DE ILLAPEL

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2007.

9. La “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada” presenta a nivel nacional participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país, listados a continuación.

Tabla 2: Radios concesionadas a la sociedad “Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada”

SEÑAL	T S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-408	FM	4	ANDACOLLO	97,9	50,0
XQA-059	FM	4	COQUIMBO	99,3	1.000,0
XQA-327	FM	4	GUATULAME	102,9	190,0
XQA-004	FM	4	ILLAPEL	100,3	1.000,0
XQA-313	FM	4	LOS VILOS	91,3	250,0
XQA-325	FM	4	PICHIDANGUI	89,7	15,0
XQA-326	FM	4	SALAMANCA	91,9	200,0
XQA-393	FM	4	SALAMANCA	102,7	250,0
XQA-197	FM	4	VICUÑA	97,5	250,0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2007.

10. En cuanto a la sociedad “Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada”, ésta posee como titular las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla Nº 3: Radios de propiedad de “Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada” a nivel nacional.

SEÑAL	T S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA
CC-157	AM	6	RANCAGUA	1.570,0	1.000,0
XQC-126	FM	6	SAN FERNANDO	101,3	1.000,0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2007.

11. En el mercado relevante anteriormente definido compiten ocho radioemisoras, dos de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las otras seis restantes sólo con transmisiones estrictamente locales. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla 1.
12. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados cumplen en general con la referida normativa.

IV. CONCLUSIONES

13. En el mercado estudiado de Salamanca concurren ocho radioemisoras, seis de ellas con transmisiones locales y otras dos con transmisiones de alcance interregional.

14. El transferencia por un incumbente a la “Sociedad Radiodifusora Palacios Limitada”, de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQA - 326**, frecuencia 91.9 MHz, potencia 200 Watts, otorgada para la localidad de Salamanca, IV Región, en el caso de informarse favorablemente por VS., no cambiaría la cantidad de participantes en este mercado, no modificaría de forma significativa la participación de las radios locales en la zona, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes.

POR LO TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO